

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 124-2006 7° MODIF. MONIT AG. INTER.
X REGION IFOP

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 JUN. 2006

R. EX: N° 1814

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2006/PGE/368/DIR/ 331, de fecha 26 de mayo de 2006, C.I. SUBPESCA N° 5347 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 124, de fecha 15 de junio de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de Anchoqueta y Sardina en aguas interiores de la X Región**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 316 de 1985, N° 461 de 1995, N° 423 de 2001, N° 120 de 2003 y N° 169 de 2004, y los Decretos Exentos N° 1557 de 2005, N° 240, N° 273 y N° 374, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1700 de 2000, N° 353, N° 531, N° 706, N° 761, N° 830, N° 1130 y N° 1391, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 353, modificada mediante Resoluciones N° 531, N° 706, N° 761, N° 830, N° 1130 y N° 1391, todas de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizaron al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de Anchoqueta y Sardina en aguas interiores de la X Región**", en los siguientes términos:

- a) En el numeral 5°, en el sentido de incrementar en 128 toneladas el límite máximo del recurso Sardina austral ***Sprattus fueguensis*** establecido para las embarcaciones artesanales individualizadas en el literal c) del párrafo 1° del citado numeral;

- b) En el sentido de reemplazar su numeral 6° por el siguiente:
"6.- Para los efectos de la presente pesca de investigación, las capturas de ejemplares de la familia Clupeidae autorizadas en el marco de la presente pesca de investigación se entenderán exceptuadas del cumplimiento de las normas sobre reducción de recursos hidrobiológicos establecidas mediante D.S. N° 316 de 1985, N° 423 de 2001, N° 120 de 2003 y N° 169 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."; y
- c) En el literal c) de su numeral 8°, en el sentido de incorporar al puerto de desembarque Froward, e indicar que el horario de desembarque en los puertos de Calbuco y Chiquihue será entre 06:00 y 23:00 horas.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo